JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00168-00

Chinácota, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Al contestar la demanda los demandados JOSE ISIDRO ORDUZ ACEVEDO, JOSE MANUEL CONTRERAS GOMEZ, SOLEDAD MENDOZA DE CARRERO y PEDRO MENDOZA GONZALEZ, no se oponen al deslinde entre los predios, **solicitando se designe auxiliar de la justicia para que realice informe pericial y determine los linderos de los predios en litigio.**

De otra parte, téngase por contestada la demanda del curador ad litem de los demandados FLOR DE MARIA HERNANDEZ BELLO, FLORENCIA HERNANDEZ BELLO, BERNARDINO HERNANDEZ BELLO, JULIA HERNANDEZ BELLO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO MARIA MENDOZA, doctor ALVARO GOMEZ REY, ya que se realizó en forma idónea su notificación, quien no se opuso a las pretensiones de la misma.

El demandado LUIS DRAMINES LAGOS JIMENEZ no contestó la demanda,

Así las cosas, de conformidad con el artículo 403 del, se fija el **jueves 2 de septiembre de este año a la hora de las 9:00 de la mañana**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de deslinde y amojonamiento dentro del proceso de la referencia, a la cual deberá concurrir el perito designado por la parte demandante, arquitecto ADDISON PALOMINO VELANDIA.

Se previene a las partes para que presenten sus títulos, a más tardar el día de la referida diligencia.

En cuanto puedan valer en derecho, **ténganse como pruebas** los documentos **allegados junto con la demanda.**

Pruebas solicitadas por los demandados JOSE ISIDRO ORDUZ ACEVEDO, JOSE MANUEL CONTRERAS GOMEZ, SOLEDAD MENDOZA DE CARRERO y PEDRO MENDOZA GONZALEZ.

Recibir interrogatorio de parte a la demandante CARMEN ALICIA VILLAMIZAR LARA.

Se niega la solicitud de designar de oficio un perito para que realice el informe pericial y determine los linderos de los predios objeto de litigio, ya que esto se debe establecer en un dictamen, el cual se debió allegar por los demandados relacionados al contestar la demanda, al artículo 226 y 227 del Código General del Proceso (CGP).

Pruebas de oficio:

Recibir el día programado para la referida diligencia, **interrogatorio de parte** a la demandante y a los demandados JOSE ISIDRO ORDUZ ACEVEDO, JOSE MANUEL CONTRERAS GOMEZ, SOLEDAD MENDOZA DE CARRERO y PEDRO MENDOZA GONZALEZ, **siendo deber de sus apoderados judiciales conforme al artículo 78 numeral 11 CGP, comunicarlo a sus representados.**

Así mismo, se recibirá interrogatorio de parte a los demandados FLOR DE MARIA HERNANDEZ BELLO, FLORENCIA HERNANDEZ BELLO, BERNARDINO HERNANDEZ BELLO, JULIA HERNANDEZ BELLO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO MARIA MENDOZA, en caso de comparecer a la diligencia referida.

Cítese al curador ad litem por secretaría.

NOTIFIQUESE.

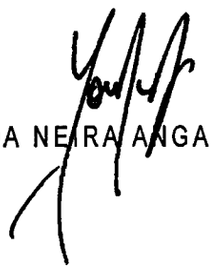

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez